

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 256-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 setiembre de 2011.

VISTO:

El expediente con Registro N° 23757-11, respecto al reconocimiento de pago a la empresa FESEPSA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios N° 167-2010-DG-CNCC/INS, el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC), requirió la adquisición de un (01) calibrador pie Rey de acero inoxidable de 150mm, generándose para su atención la Orden de Compra N° 1189, a nombre de la empresa FESEPSA S.A., por un monto ascendente a S/. 1 719,55, la misma que fuera remitida por correo electrónico en fecha 03 de diciembre de 2010;

Que, mediante Guía de Remisión N° 047-562, la Empresa FESEPSA S.A entregó el bien solicitado al personal del Equipo de Almacén en fecha 10 de diciembre de 2010, conforme aparece del Acta de Recepción de Bienes;

Que, asimismo, aparece del expediente, el Acta de Verificación Cualitativa y de Conformidad de Bienes N° 134-10 de fecha 10 de diciembre de 2010, el cual se encuentra suscrito por el Coordinador de Metrología del Centro Nacional de Calidad;

Que, la empresa FESEPSA S.A. entregó la Factura N° 0131568, por concepto de la adquisición de un (01) calibrador Pie Rey digital MITUTOYO N° 500-160-20, por un monto ascendente a S/. 1,719.55;

Que, mediante Memorandum N° 043-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 08 de febrero de 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía manifiesta que procede a la devolución del expediente correspondiente a la Orden de Servicio N° 1189 del 01/12/2010 a nombre de la empresa FESEPSA S.A por el monto de S/.1,719.55 por cuanto no fue posible concluir con la fase de GIRO al presentarse problemas de orden técnico por el congestionamiento de información del SIAF-SP;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2011-OEL-OGA/INS de fecha 12 de agosto de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística solicita el reconocimiento y pago de lo adeudado a la empresa FESEPSA S.A, con la correspondiente emisión de la Resolución Jefatural, precisando asimismo que ésta ha cumplido con la entrega de los bienes a conformidad y dentro de los plazos solicitados, no habiendo incurrido en penalidad alguna;

Que, mediante Informe Técnico N° 294-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 31 de agosto de 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía concluyó señalando que luego de verificar el expediente de pago,



corresponde el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa FESEPSA S.A, por cumplir con los requisitos de las disposiciones vigentes;

Que, mediante Memorando N° 1096-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 01 de setiembre de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal;

Que, mediante Informe N° 194-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 08 de setiembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa FESEPSA S.A;

Que, la obligación contraída con la empresa FESEPSA S.A, proviene de la Orden de Servicio N° 1189, cuyo objeto consistió en la adquisición calibrador pie Rey de acero inoxidable de 150mm, por un monto ascendente a S/. 1,719.55; de conformidad con el requerimiento formulado por el Centro Nacional de Control de Calidad del INS;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la empresa FESEPSA S.A, se encuentra exceptuada de los mecanismos de selección previstos en la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo prescrito en el literal h) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017; no obstante ello, resulta obligatoria la aplicación del procedimiento contenido en la DIR-INS-063 - Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", Primera Edición;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la empresa FESEPSA S.A, corresponde citar los Informes Técnicos N° 062-2011-OEL-OGA/INS y 294-2011-OEE-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía, respectivamente; a través de los cuales se informa que la obligación contraída -mediante Orden de Servicio N° 1189- no fue cancelada oportunamente, por cuanto se presentaron problemas de orden técnico en el SIAF-SP; situación por la cual no se pudo cancelar en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con la empresa FESEPSA S.A no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, sin perjuicio de la conclusión arribada, debe señalarse que corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con la empresa FESEPSA S.A. no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411; a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan, de ser el caso;

Que, asimismo, dicha instancia, deberá verificar la correcta aplicación y cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado";

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 256-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 setiembre de 2011.

conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto ascendente a Mil setecientos diecinueve con 55/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 719,55) a favor de la empresa FESEPSA S.A.

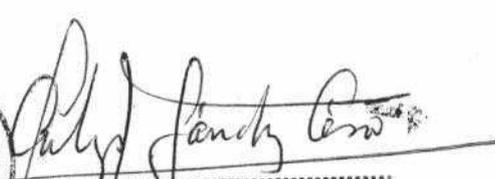
Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Requerir a la Oficina General de Administración la remisión de un informe que sustente los motivos que no permitieron la cancelación de la deuda contraída con la empresa FESEPSA S.A., durante el primer trimestre del presente ejercicio fiscal, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar, de ser el caso. Asimismo, deberá verificar la aplicación y el cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado".

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.


César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

